



DON SALVADOR VAZQUEZ DE ZAFLA, Ingeniero de Minas.

CERTIFICO: Que como ampliacion del certificado que he expedido sobre el autom6vil que posee Don Thomas D. Lawther, debo hacer constar, que dicho autom6vil reune los requisitos y condiciones expresadas en el articulo tercero del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, a saber:-

PRIMERO: Que sus 6rganos y aparatos estan dispuestos de manera que no constituye su empleo una causa especial de peligro, y su funcionamiento no produce gran ruido, por lo que, no deben espantarse las caballerias al ir en marcha el vehiculo.

SEGUNDO: Los dep6sitos, tubos y piezas que contienen la gasolina estan contruidos de manera que no tienen escape, por lo que no hay el temor de que ocurran accidentes. Tambien dichos aparatos tienen la resistencia adecuada a la presion a que estan sometidos.

TERCERO: Los organos destinados a la direccion del mecanismo estan agrupados de manera que el conductor puede manejarlos sin dejar de vigilar la via.

No tiene el autom6vil ninguna pieza que estorbe para dejar de ejercer la vigilancia necesaria, estando a la vista del conductor los aparatos que debe consultar.

CUARTO: El carruaje obedece con toda seguridad al aparato de direccion, pudiendo girar con facilidad en las curvas de pequeno radio.

QUINTO: Esta provisto de dos sistemas de frenos, suficientemente energicos para que, cada uno por si solo detenga automaticamente la accion del motor, evitandose tambien el movimiento hacia atrs por medio de los mismos frenos.

SEXTO: El peso del autom6vil es de $19\frac{1}{2}$ quintales, teniendo un mecanismo para verificar la marcha hacia atrs.

SEPTIMO: Se halla provisto dicho autom6vil de una bocina para aviso y en su frente tiene dos faroles.-

Asi mismo Certifico: Que he examinado a los conductores del expresado autom6vil Don Thomas D. Lawther y Don Juan Manuel Fernandez Gomez, los cuales ponocen perfectamente el funcionamiento de dicho vehiculo, estando dispuesto el que suscribe a firmar el certificado que deba expedirse a los interesados, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del citado Reglamento.

Y para que conste expido el presente en Huelva a 19 de Octubre de 1909.

J. Riquelme